

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O****11065****10436**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 2 de diciembre de 2015, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de diciembre 2015.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 2 de diciembre de 2015.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

TIJARAFE**A N U N C I O****11066****10426**

Aprobadas inicial y definitivamente, para el caso de que no se efectuaran reclamaciones en el plazo de información pública, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2015, las modificaciones de la Ordenanza reguladora del Canon por el aprovechamiento urbanístico del suelo rústico y de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, y no habiéndose presentado reclamación alguna a dichas Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación íntegra de las mismas:

Ordenanza reguladora del Canon por el Aprovechamiento Urbanístico del Suelo Rústico.

El artículo 3.1 tendrá la siguiente redacción:

"La cuota tributaria se determinará por aplicación de los siguientes porcentajes al presupuesto total de las obras a ejecutar, esto es, el que haya servido de base a los servicios municipales para otorgar la licencia y liquidar los correspondientes tributos y tasas:

1% aprovechamientos edificatorios con finalidad residencial, siempre que vaya a constituir la vivienda habitual del promotor un mínimo de cinco años.

3% aprovechamientos edificatorios con finalidades residencial y turístico.

4% aprovechamientos con finalidad industrial y de equipamiento."

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

El epígrafe primero del artículo 7, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 7º.

Epígrafe primero. Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán:

a) El 1 por 100 de la base, cuando el presupuesto total de la obra no exceda de 90.000,00 euros, con un mínimo de 60,00 euros.

b) Cuando el presupuesto total de la obra exceda de 90.000,00 euros, se aplica el apartado a) sobre 90.000,00 euros y en el exceso el 2 por 100.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tijarafe, a 9 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).